

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas. |
| Semestre .....  | 30 —        |
| Anual .....     | 60 —        |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada año en el documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraños dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Vicepresidencia del Gobierno

##### ORDEN

Excmo. Sr.: Esta Vicepresidencia ha dispuesto que el plazo de diez días fijado por la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 26 de octubre de 1936 para que se reintegren a sus destinos los funcionarios del Estado que desempeñaban sus cargos en el territorio que se va liberando se amplíe a veinticinco días naturales, contados desde el 26 del corriente mes por lo que se refiere a los funcionarios que estaban destinados en Barcelona. Esto no obstante, los Jefes respectivos podrán, con arreglo a las conveniencias del servicio, ordenar la incorporación inmediata de aquellos funcionarios cuya presencia se considere necesaria en la mencionada capital, incorporación que se realizará teniendo en cuenta las medidas especiales que se han dictado para regular la entrada en Barcelona.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 28 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 30, de fecha 30 de enero de 1939).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 676.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### Jubilación de funcionarios

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, con fecha 31 de enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Maella, de esa provincia, con motivo de la jubilación solicitada de D. Mariano Villagrasa Pulido, Inspector municipal veterinario, remitido a este Ministerio a los efectos del art. 46 del Reglamento de Funcionarios de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el expresado funcionario municipal prestó servicio como Veterinario titular e Inspector de Higiene Pecuaria en los Ayuntamientos de Forcall (Castellón), Peñarroya de Tastavins (Teruel) y en los de Sierra de Luna y de Maella (Zaragoza), durante 40 años, 3 meses y 3 días, con el sueldo que oscila entre 62'50 y 3.750 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Maella, con arreglo a los artículos 34 y 35 del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios de 14 de junio de 1935, concedió a D. Mariano Villagrasa Pulido los cuatro quintos del mayor sueldo disfrutado durante más de dos años, y siendo éste el de 3.750 pesetas percibirá anualmente 3.000 pesetas, cuya dozava parte o jubilación mensual es de 250 pesetas,

Este Servicio Nacional ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Forcall abonará mensualmente 0'45 pesetas, el de Peñarroya de Tastavins, 0'55; el de Sierra de Luna, 0'60 pesetas y el de Maella, 248'40 pesetas. (Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado íntegramente la cantidad concedida)».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 2 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Francisco Planas de Tovar

## SECCION QUINTA

Núm. 675.

## Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Se previene, para conocimiento del público en general y muy particularmente de los industriales y comerciantes del ramo de la alimentación, que, a partir de esta fecha, las conservas de toda clase (vegetales, alimenticias, de pescados y de dulces), sin excluir la leche condensada, no podrán ser servidas al público sin que la lata haya sido previamente abierta por el expendedor, advirtiendo que sancionaré severamente toda infracción comprobada, de la que haré responsable, por igual, al vendedor y al adquirente.

Zaragoza, 2 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Francisco Planas de Tovar

Núm. 686.

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-anuncio.

Doña Dolores Urchaga Baya, vecina de Bulbunte (Zaragoza), solicita inscribir en los registros de aprovechamientos de aguas públicas el que utiliza en el molino del Ribazo, con las siguientes características:  
Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de «Las Cazuelas», por medio de la acequia de «Las Cazuelas».

Término municipal donde radica la toma: Borja (Zaragoza).

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que se funda el derecho: Escritura de propiedad a su favor.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del R. D.-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 28 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 699.

## Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º de Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cecilio Gimeno Guiral, vecino de Osera de Ebro.  
(Exp. núm. 5.903).

José Guiral Bescós, vecino de id.  
(Exp. núm. 5.904).

Simón Luy Lon, vecino de id.  
(Exp. núm. 5.905).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 31 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 701.

## Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio fecha 20 de agosto 1938, la S. A. «Maquinista y Fundiciones del Ebro», de esta ciudad, interesa autorización para instalar en sus talleres de Zaragoza (Avenida de Cataluña, números 17 y 19) una máquina mandrinadora de eje de 60 mm. y sus accesorios a importar, cuyo valor se estima en 65.000 pesetas.

Dicha máquina podrá funcionar a los diez días de recibida.

En plazo de ocho días se admitirán reclamaciones en la Delegación de Industria de Zaragoza.

Zaragoza, 1 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 638.

## Distrito Minero de Zaragoza.

Cuarto trimestre del año 1938.

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito Minero con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria, durante el cuarto trimestre de 1938, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y Real Orden del 17 de marzo y 9 de noviembre de 1901.

| Fechas             | Conceptos                                       | Pesetas  |
|--------------------|---|----------|
| 1938               |   |          |
| Septiembre 30..... | Saldo de cuenta anterior.                       | 5.266'56 |
| Diciembre 31.....  | 5 % de registros mineros y otros conceptos..... | 126'45   |
| <i>Total</i> ..... |   | 5.393'01 |

## GASTOS

|                    |                         |      |
|--------------------|-------------------------|------|
| 1938               |                         |      |
| Diciembre 31.....  | Gastos de material..... | 0'00 |
| <i>Total</i> ..... |                         | 0'00 |

## RESUMEN

|                                     |          |          |
|-------------------------------------|----------|----------|
| Importe de los ingresos .....       | 5.393'01 |          |
| Importe de los gastos .....         | 0'00     |          |
| <i>Existencia a cuenta nueva</i> .. |          | 5.393'01 |

Zaragoza, 31 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

\* \* \*

Núm. 704.

En el expediente promovido por la «Sociedad Anónima de Patronos Albañiles y Contratistas de Obras de Zaragoza» para la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Zaragoza, ha recaído la siguiente

«Resolución. Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la «S. A. de Patro

nos Albañiles y Contratistas de Obras de Zaragoza», por la que se solicita autorización para instalar una fábrica en dicha ciudad para la producción de yeso;

Considerando que en la tramitación de dicho expediente se han cumplido los preceptos exigidos por el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto del pasado año, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo a) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. de Patronos Albañiles y Contratistas de Obras de Zaragoza» para instalar una fábrica en Zaragoza para la producción de yeso, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que se comuniquen al interesado esta resolución, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada esta autorización.

Segunda. Una vez terminada la instalación, los interesados lo notificarán a la Jefatura de Minas de Zaragoza para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar su funcionamiento.

Tercera. No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin previa autorización de esta Jefatura.

Cuarta. Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, dándose al interesado vista en el expediente.

Bilbao, 25 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.—Firmado: Agustín Marín. (Rubricado).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 697.

## Distrito Forestal de Zaragoza.

### COMERCIO DE LA MADERA

#### Circular.

Dentro del corriente mes de febrero, y en lo sucesivo dentro del segundo mes de cada trimestre, los industriales mayoristas del comercio de la madera de esta provincia remitirán a esta Jefatura una relación de los precios al por mayor de las distintas clases de maderas.

Dichos precios serán por metro cúbico o por quintal métrico, según las costumbres, especificando a ser posible las dimensiones de las distintas clases.

La no remisión en tiempo oportuno de dicha relación será sancionada debidamente.

Zaragoza, 2 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

591.—Añón

648.—Acered

#### Apéndice al padrón de habitantes

692.—Farlete.

693.—Fuendejalón. (Año 1938).

#### Cuentas municipales

694.—Vierlas. (Año 1938)

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

687.—Añiñón. (Año 1938)

694.—Vierlas. (Año 1938)

695.—Cabañas de Ebro. (Año 1938)

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes

687.—Añiñón

\*\*\*

### CARIÑENA

Núm. 5.585.

Extracto de acuerdos del expresado Ayuntamiento y mes de septiembre de 1938.

Sesión ordinaria del día 16:

Asistieron los Gestores señores Ferruz, González, Soria, García y Pardillos y el Secretario, señor Martorell.

Comenzó a las diecinueve horas.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión de 31 de agosto último, previa aclaración en ésta de unos pagos de suministros que por error involuntario no se expresan bien en la anterior.

Por lectura quedan enterados los señores Gestores de las principales inserciones habidas en el *Boletín Oficial* de la provincia, ejemplares recibidos desde la última sesión a la fecha.

Dejar aprobado definitivamente expediente de transferencias de créditos por no haberse producido reclamación ni observación alguna, no obstante la publicación reglamentaria llevada a efecto.

Llevar a efecto la confección de la lista de edificaciones existentes en este término a menos de 500 metros de distancia del cementerio.

Designar al Gestor señor Polo para que represente a este Ayuntamiento en el seno de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación.

Conceder licencia de obras de reparación a Andrés Yus Redondo en su casa de la calle Lupercio; para colocar una verja sobre la sepultura número 96 del cuadro 4.º del cementerio, a Julián Rubio López; a Manuel Gotor Soria, para colocar una verja en la sepultura número 235 del cuadro 4.º del cementerio, y a Manuel Pascual India para colocar una cruz sobre la sepultura número 230 del cuadro 4.º del cementerio.

Enterada la Gestora de haber sido llamados a filas del Ejército los individuos nacidos en el primer semestre del año de 1907, pertenecientes al reemplazo de 1928.

Se aprueba el pago y formalización de 22 jornales de par de caballerías y conductor a 22 pesetas, 484 pesetas, y de 143 jornales de braceros a 6'80 pesetas, 972'40 pesetas, total 1.456'40 pesetas por trabajos de limpieza del Estanque Alto desde el 26 de agosto al siete de septiembre, una vez efectuada la publicación reglamentaria y no haber habido reclamación ni observación alguna.

Hacer constar en acta el agradecimiento hacia los jefes de los falangistas locales que están en el frente por la fineza que han tenido de concederles licencia extraordinaria con motivo de las fiestas mayores de la localidad, atendiendo a ruego de la Alcaldía.

Enterada la Gestora de las gestiones realizadas para conseguir el cobro de intereses de todas las inscripciones de la Deuda pública del Estado tanto de propiedad del Ayuntamiento como de las en depósito por el legado de doña Dolores Rfo.

Atender requerimiento del señor Jefe del Servicio Nacional de Emigración y consignar doscientas cincuenta pesetas para material en el presupuesto de la Oficina de Colocación para al año 1938.

Queda muy complacida la Corporación por el amable acuerdo de la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria, fecha 2 del actual, agradeciendo las facilidades y colaboraciones de este Ayuntamiento en el servicio del Subsidio Pro-Combatientes.

Enterada la Corporación de la consulta elevada al señor Jefe del Servicio Nacional de Timbres y Monopolios sobre el reintegro de certificaciones con relación al Servicio Nacional del Trigo.

Adquirir un ejemplar de la obra escrita y ofrecida por don Julio Martínez Abad, redactor de «El Telegrama del Rif» titulada «¡¡ 17 de Julio !! (La Guarnición de Melilla inicia la salvación de España)» y que dicho ejemplar engrose la Biblioteca municipal pública.

Pagar 170'10 pesetas a «Celta», de Lugo, por impresos adquiridos para el Subsidio a Familias de Combatientes y otros servicios municipales.

Para intensificar el servicio de guardería rural a propuesta del señor Soria se acuerda que los guardas hagan la jornada continua sin entrar en el pueblo para la comida de mediodía.

Propone el señor Soria que si no lo ha efectuado F. E. T. y de las J. O. N. S. se encargue la Alcaldía de gestionar la obtención de abonos agrícolas.

Designar a los señores Pablo Peligero Conde y José Cameo Fanlo para agentes de la báscula pública durante la vendimia.

Suspender la sesión hasta el 18 a las dieciséis horas, para conocer del anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939.

Se suspendió a las 21 horas y 45 minutos.

Se reanudó el día 18, a las dieciséis horas y quince minutos.

Asistieron los señores Ferruz, González, Soria, García, Polo y Martorell.

Se leyó la circular fecha 13 del actual de la Sección Provincial de Administración Local, y examinada se acuerdan las siguientes modificaciones: en la partida 64 de gastos se agregarán 122'20 pesetas en concepto de donativo voluntario a la Asistencia de Frentes y Hospitales, cuya cantidad se deducirá de la partida 74 de gastos, y en la explicación de las partidas de gastos números 34, 48 y 49 se agregará «atenciones sanitarias» y reproducir el presupuesto municipal ordinario de ingresos de 1938 para proyecto del de 1939, dando la publicación reglamentaria al proyecto formado, y terminado el plazo que se traiga a la Corporación para su examen y aprobación definitiva.

Terminó a las diecinueve horas.

Sesión ordinaria del día 23.—Asistieron los señores Ferruz, González, Soria, García, Polo, Pardillos y Martorell.

Comenzó a las diecinueve horas.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de las principales inserciones habidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ejemplares recibidos desde la última sesión a la fecha.

Enterada de haber sido llamados a filas del Ejército los individuos nacidos en el tercer trimestre de 1920, pertenecientes al reemplazo del 1941.

Hallar conforme el cálculo de 30.000 hectolitros de vino para la próxima producción.

Hallar conformes las certificaciones enviadas a la Sección Provincial de Administración Local con relación a las aprobaciones provisionales y definitivas de las cuentas de presupuesto y de las exacciones establecidas.

Se aprueban las siguientes licencias: a Felipe Gracia Lorente, para colocar una verja sobre la sepultura número 202 del cuadro 4.º del Cementerio; a Felipa Crespo Gracia, para colocar una cruz sobre la número 167 del mismo cuadro; a Pedro Pe Soria, para colocar una cruz sobre la número 48 del mismo cuadro; a Angela Laín Lancina, para colocar una verja sobre la número 218 del mismo cuadro; a Antonio Gascón Guillén, de Aguarón, para colocar una verja sobre la número 142 del mismo cuadro y a Antonio García Zaragoza para cruces sobre las sepulturas número 18 del cuadro 2.º y 111 y 169 del cuadro 4.º También se autoriza a Joaquín Isiegas Cebrián para levantar un metro la fachada del corral de la casa número 7 de la calle Primo de Rivera.

Hacer constar en acta el sentimiento por la muerte de Cristóbal Badules India, cadáver hallado en el convento de Santa Clara, de Teruel, y trasladado a ésta, constando su nombre junto a los caídos por Dios y por España.

Aprobar varios pagos de carácter municipal.

Se aprueba la distribución de fondos para el próximo mes de octubre.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de agosto último y darle la publicación reglamentaria.

Queda informada la Corporación del estado actual del servicio de abasto de carnes frescas en la localidad.

Enterada la Corporación de la circular de 22 del actual de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia y del precepto establecido en el artículo 165 de la vigente ley Municipal de 31 de octubre de 1935 sobre la obligatoriedad de consignar los quinientos del personal, se acuerda preparar las adiciones de consignaciones para cuando conozca el Ayuntamiento del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939.

Se dió lectura a la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical fecha 31 de agosto último relativa a la organización de las oficinas de colocación.

Contestar negativamente los extremos indicados por el Gobierno Civil sobre la actuación marxista en el término municipal y a la reconstrucción de la España nacional.

Contestar de nuevo al Jurado Remolachero Azucarero que en este término municipal no existe terreno alguno con riego fijo y si sólo algo con riego eventual y sin proyecto para ampliar la zona regable.

Terminó a las veintidós horas.

Cariñena, a 11 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento celebrada el día 14 de octubre de 1938, y se acordó su publicación reglamentaria, de que certifico.—El Secretario, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde, Jacinto González.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 690.

D. Julio Calvo López, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego;

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer figura el siguiente:

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Montes de este Ayuntamiento en el expediente que se instruye para la concesión de aprovechamientos de tie-

rras del monte municipal y en el que se propone que, para poder enjugar en parte la baja que se observa en la recaudación del canon establecido sobre tales aprovechamientos con motivo de la gran cantidad de yuntas que están sin utilizar, se aumentará éste en una peseta por yunta, teniendo incluso en cuenta lo relativamente baja que estaba gravada tal utilización. La Corporación municipal, después de un amplio y detenido estudio del asunto y teniendo en cuenta las razones dadas por la referida Comisión de Montes y la situación económica del erario municipal, acordó por unanimidad aprobar y aceptar el mencionado informe en todas sus partes y que este acuerdo se haga público por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en término de ocho días se puedan formular las reclamaciones que se crean pertinentes por los contribuyentes de este municipio, y las que en su caso serán sometidas a conocimiento de esta Corporación para su resolución definitiva.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente que, visada por el señor Alcalde, firmo y sello con el de este Ayuntamiento en Villanueva de Gállego a 31 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Miravete.

\*\*\*

Núm. 691.

D. Julio Calvo López, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego;

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer figura el siguiente:

Por la Presidencia se hizo saber a la Corporación que, después de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario para el año actual, habían sido conocidas disposiciones de la Superioridad que habían hecho insuficientes algunas consignaciones para el pago de atenciones inaplazables, por cuyo motivo entendía muy necesario que la Corporación viera el medio de poder resolver esta situación. El Ayuntamiento, percatado de la gran importancia de las manifestaciones de la Presidencia, y teniendo en cuenta que las atenciones a que se había hecho referencia tenían necesariamente que ser atendidas dentro del ejercicio corriente, después de un amplio y detenido estudio, acordó por unanimidad que sin perjuicio (si en su caso fuera necesario) de la formación de un presupuesto extraordinario, se procediera por la Comisión de Hacienda a la revisión y reforma de las Ordenanzas vigentes sobre exacción de impuestos y arbitrios municipales, muy principalmente sobre consumo de carnes, toda vez que las tarifas en ellas establecidas son relativamente bajas, y ver si de este modo pudiera darse alguna solución a este negocio, cumpliéndose a tal efecto cuanto sobre el particular está reglamentado.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente que, visada por el señor Alcalde, firmo y sello con el de este Ayuntamiento de Villanueva de Gállego a 31 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Miravete.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publica-

ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 677.

#### JUZGADOS MILITARES

##### Juzgado eventual de la plaza de Calatayud.

FERNANDEZ ABIAS (Anacleto).

SARALEGUI CASTILLO (Francisco).

GUTIERREZ PEREZ (Luis), (a «El Verrugas», hijo de José y de María, natural de Sevilla, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de profesión chofer, de 28 años de edad. (Señas particulares: una verruga en la cara), domiciliado últimamente en el Hotel Luso-Español de Zamora, provincia de idem, procesado por estaña, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Arma de Artillería D. Manuel Montesinos Mora, residente en el 10.º Regimiento de Artillería Ligera.

Calatayud, primero de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Teniente Juez instructor, Manuel Montesinos Mora.

##### Juzgados de primera instancia.

Núm. 698.

#### JUZGADO NÚM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio voluntario de testamentaría de D. Francisco Almolda Puyoles, instado por doña Dolores Nieto López, he acordado publicar el presente edicto citando a D.ª Margarita Zaldívar Torres, cónyuge, viuda de aquél, cuyo actual paradero se ignora, para que en virtud de haberse ya practicado el inventario de bienes del causante comparezca a la junta de interesados que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sita Predicadores, 62) el día 10 del actual, a las once horas, para ponerse de acuerdo respecto a la administración del caudal, su custodia y conservación.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 688.

#### CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 687 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Sánchez Gil, vecino de Munébrega, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dicho periódico oficial comparezca ante este

Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 689.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 45 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Serapio Amatré Martínez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dicho periódico oficial comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 539.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 78, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Badules Justo Royo Pina, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 6.000 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de febrero próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles, las cargas

anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en el término de Badules.

*Bienes que se subastan.*

Un armario de vajilla. Tasado en 30 pesetas.

Dieciocho sifones en buen estado. Tasados en 54 pesetas.

Dos jarras de agua con sus tapes. Tasadas en 4 pesetas.

Nueve garrafrones grandes de 20 litros. Tasados en 36 pesetas.

Dos garrafrones pequeños de 8 litros. Tasados en 5 pesetas.

Un caldero pequeño de cobre. Tasado en 15 pesetas.

Una gramola descompuesta. Tasada en 20 pesetas.

Una máquina de llenar gaseosas en buen uso. Tasada en 200 pesetas.

Una caja de envases de cerveza con 48 botellas vacías. Tasada en 12 pesetas.

Una caja de envases de gaseosas con 23 botellas vacías. Tasada en 10 pesetas.

Veinticinco copas para servir café. Tasadas en 15 pesetas.

Diecinueve vasos pequeños. Tasados en 8 pesetas.

Un cuenco pequeño. Tasado en 2 pesetas.

Dos tinajas para agua. Tasadas en 15 pesetas.

Tres mesas de café, viejas. Tasadas en 15 pesetas.

Cinco taburetes. Tasados en 5 pesetas.

Tres veladores grandes de mármol. Tasados en 100 pesetas.

Cuatro mesas de mármol. Tasadas en 160 pesetas.

Una casa con corral en la Plaza, señalada con el número 1. Tasada en 2.500 pesetas. Tiene 25 metros cuadrados; linda: derecha e izquierda, calle, y espalda, con Fernando Lacasa.

Un pajar en las eras, sito en Afueras, núm. 58, de 6 metros cuadrados; linda: por derecha y espalda, con Antonio Mainar, e izquierda, con el mismo. Tasado en 100 pesetas.

Un campo en "Las Hoyas", de 675 áreas; linda: Norte, Joaquín Herrera; Sur, Mariano García; Este, Facunda Herrera, y Oeste, Manuel Herrero. Tasado en 50 pesetas.

Otro campo en "El Plano", de 21 áreas; linda: Norte, Ramón Lázaro; Sur, camino; Este, Valero Román, y Oeste, Manuel Simón. Tasada en 700 pesetas.

Otro en "Río Bajo", de 9 áreas y 60 centiáreas; linda: Norte, Ramiro Vicente; Sur y Este, Mariano Cebollada, y Oeste, camino de Villadoz. Tasado en 400 pesetas.

Otro en "La Vega", de 160 áreas; linda: Norte, Julián Sebastián; Sur, Mateo Ramos; Este, Cipriano Herrera, y Oeste, río. Tasado en 200 pesetas.

Otro en "Río Alto", de 69 áreas y 60 centi-

áreas; linda: Norte, Engenio Vicente; Sur, Facundo Herrera; Este, Fidel Román, y Oeste, camino. Tasado en 400 pesetas.

Otro en "Los Escobares", de 1 hectárea 9 áreas y 20 centiáreas; linda: Norte, Fidel Román; Sur, Domingo Herrero; Este, Fidel Román, y Oeste, Gregorio Mainar. Tasado en 1.000 pesetas.

Otro en el "Camino real", de 32 áreas; linda: Norte, Julián Sebastián; Sur, Pedro Cebollada; Este, ferrocarril, y Oeste, camino real. Tasado en 150 pesetas.

Otro en "Val de la Parra", de 1 hectárea 51 áreas y 25 centiáreas; linda: al Norte, corraliza; Sur y Oeste, monte común, y Este, Julián Sebastián. Tasado en 200 pesetas.

Otro en "El Serralejo", de 2 hectáreas 78 áreas y 20 centiáreas; linda: al Norte, Marcelino Marzo; Sur, camino; Este, Francisco Gracia, y Oeste, Mariano Cebollada. Tasado en 1.500 pesetas.

Otro en "Loma de la Calera", de 86 áreas y 25 centiáreas; linda: Norte, Fernando Lacasa; Sur, Mateo Ramos; Este, el mismo, y Oeste, ferrocarril. Tasado en 150 pesetas.

Un velador pequeño. Tasado en 20 pesetas.

Un molino de moler café. Tasado en 100 pesetas.

Los bienes muebles se hallan en poder del depositario D. Marcelino Marzo Hernando.

Daroca, diecisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 540.

DAROCA.

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 549, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Abanto Marcelino Ortega Sánchez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia del este Juzgado el día 9 de marzo próximo y hora de las once y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles, las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán sub-

sistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en el término de Abanto.

#### *Bienes que se subastan:*

Una finca sita en la partida del "Cerro de los Lobos", de media yugada; linda: al Norte, con Francisco Gracia; al Sur, con Pedro Yagüe; al Este, con Vicente Gascón, y al Oeste, con senda. Tasada en 125 pesetas.

Una finca sita en la partida de "La Loma", de media yugada; linda: al Norte, con María Yagüe; al Sur, Francisco Calejero; al Este, con Francisco Calejero, y al Oeste, con Miguela Pérez. Tasada en 500 pesetas.

Daroca, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 643.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas, más las costas, impuesta a cada uno de los hermanos José y Francisco Estallo Luna, vecinos de Fuencalderas, en el expediente seguido a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por el tipo de tasación y término de veinte días, los bienes siguientes embargados a aquéllos:

#### *Muebles depositados en poder de la Alcaldía de Fuencalderas:*

Una cama usada, con su somier. Tasada en junto en 35 pesetas.

#### *Dos terceras partes indivisas de los siguientes inmuebles sitos en Fuencalderas:*

1. Casa en la calle de la Cantera, núm. 1, de dos pisos y de 32 metros cuadrados de superficie; linda: derecha entrando, casa de Alejandro Bastarós; izquierda, granero del mismo, y espalda, herederos de Martín Arbués Marco. Tasada en quinientas pesetas.

2. Fanega de tierra regadío en la partida «Planobulero», que hacen 7 áreas y 15 centiáreas; linda: Norte, huerto de Asunción Serrano, y por los demás linderos, monte del Estado. Tasada en cuatrocientas pesetas.

3. Chozas en la misma partida que el anterior, comprendida dentro de los linderos de la dicha finca precedente. Tasada en cien pesetas.

4. Tierra regadío en «Peñalén», de una fanega o 7 áreas 15 centiáreas; linda: por los cuatro puntos cardinales con monte del Estado. Tasada en cien pesetas.

5. Chozas con su pajar en la misma partida, de planta baja y un piso, cuya superficie se ignora, situada dentro de la repetida tierra regadío. Tasada en 500 pesetas.

6. Nueve fanegas de tierra regadío, secano e incul-ta, en «Gabarderas», que hacen 74 áreas 35 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte del Estado. Tasada en 200 pesetas; y

7. Un huerto cultivo, secano, en la partida de «Ca-sa», de un almud o 70 centiáreas; linda: derecha en-trando, casa de José y Francisco Estallo; izquierda, monte del Estado, y espalda, tierras de Martín Arbués. Tasadas en 50 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 28 de febrero próximo y hora de las diez de su mañan-a en la sala-audiencia de este Juzgado, para el que se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los lici-tadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula per-sonal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avilúo, siendo preferido el que man-de por la totalidad de ellos.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hu-biere, a la responsabilidad que se trata de hacer efecti-va quedarán subsistentes, entendiéndose que el rema-tante las acepta subrogándose en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no existen títulos de propiedad, estando el ra-mo separado de embargo y la certificación de cargas de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario accidental, José García Garín.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación pue-dan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los veci-nos y hacendados forasteros de los municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

680.—Valdehormo

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

682.—Mosqueruela

Lista cobratoria de urbana.

573.—Crivillén. (Año 1938-39)

Lista cobratoria de rústica.

679.—Valdecuena

Padrón de habitantes.

678.—Escucha

682.—Mosqueruela

Presupuesto municipal ordinario.

681.—Huesa del Común

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

683.—Villarquemado

Reparto general de utilidades.

683.—Villarquemado

### PUEBLA DE VALVERDE

Núm. 684.

Hallándose vacante el cargo de Practicante titular de esta localidad, se saca a concurso para su provi-sión con carácter interino, la que podrán solicitar du-rante el plazo de quince días a contar de la publica-ción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia todos aquellos que tengan derecho a ello.

El referido cargo se halla dotado con el haber anual de 900 pesetas, importe del 30 por 100 de la titular co-rrespondiente al Inspector municipal, más la cantidad que por iguales pueda establecer con la Junta local fa-cultativa.

Puebla de Valverde, 27 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Silvestre.

### PUEBLA DE VALVERDE

Núm. 685.

Hallándose vacante el cargo de Inspector municipal de Asistencia Pública Domiciliaria de esta localidad, se saca a concurso para su provisión interinamente, la que podrán solicitar durante el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL todos aquellos que tengan derecho a ello.

El referido cargo se halla dotado con el haber anual de 3.000 pesetas, más la cantidad que por iguales pue-da establecer con la Junta facultativa.

Puebla de Valverde, 27 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Silvestre.

**La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a rein-tegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carez-can del indicado reintegro.**

TIP. HOGAR FIGUEROA